



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	11 de FEBRERO de 2022	Hora	08:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2018	00541	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	JHON MARIO GUTIERREZ RUIZ	Asistió
Apoderada de la demandante	CAROLINA LONDOÑO PULIDO	Asistió
Demandada	JUAN GABRIEL ATEHORTUA ZAPATA CONSTRUCCIONES HAVAL S.A.S CONSTRUIMOS H.A S.A.A	
Representante Legal	MARIA ELIZABETH ATEHORTUA HERNAN DE JESUS ATEHORTUA ARANGO	No Asistió
Apoderada de la demandada	LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes, intereses moratorios, indexación y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** No hay
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerimiento.
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** (ESCUCHAR CD.)
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** se decretaron en auto del 17 noviembre de 2021. (fl. 211/214 Expediente Digital). Respuesta de Positiva folio 227/234

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 Conciliación a tramite

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/d741367f-200a-4bfe-83c5-0c54a13afb35?vcpubtoken=5fd9237c-f32c-4e81-b798-553489f341ad>

Parte 2 Juzgamiento

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/3f18d71d-52bb-43a5-b16d-d1c69028f610?vcpubtoken=7a59ef48-15f9-4551-a2c7-ee273131ac3f>

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes; se practicaron los testimonios solicitados y el interrogatorio de parte a la demandante.
Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión.
Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No40 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,
RESUELVE
PRIMERO: DECLARAR existencia de un vincula laboral entre el señor JHON MARIO GUTIERREZ RUIZ y la empresa CONSTRUCCIONES HAVAL S.A.S, por el periodo entre el 1 febrero de 2014 a 30 septiembre de 2017, conforme se indica en la parte motiva.
SEGUNDO: condenara a la empresa CONSTRUCCIONES HAVAL S.A.S al pago de los aportes al sistema de seguridad social por el periodo entre 1 abril de 2017 al 30 septiembre de 2017, con base en un salario de \$1'010.000. conforme a la parte motiva.
TERCERO: Declarar probada la excepción de prescripción sobre las prestaciones reclamadas y de oficio la de cosa Juzgada en relación a las primas de junio y diciembre de 2016 y 2017.
CUARTO: ABSOLVER A JUAN GABRIEL ATEHORTUA ZAPATA Y CONSTRUIMOS H.A S.A.S de todas las suplicas de la demanda.
QUINTO: Costas en favor del demandante y a cargo CONSTRUCCIONES HAVAL S.A.S, se fijan las agencias DOS MILLONES DE PESOS M.L (\$2'000.000), LAS
LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. NO INTERPONE RECURSO
Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. NO INTERPONE RECURSO

RESUELVE RECURSO
Se declara en firme se ordena liquidar costas por secretaria.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia: Parte 1 Conciliación a tramite https://playback.lifese.com/#/publicvideo/d741367f-200a-4bfe-83c5-0c54a13afb35?vcpubtoken=5fd9237c-f32c-4e81-b798-553489f341ad
Parte 2 Juzgamiento https://playback.lifese.com/#/publicvideo/3f18d71d-52bb-43a5-b16d-d1c69028f610?vcpubtoken=7a59ef48-15f9-4551-a2c7-ee273131ac3f
PROCESO: 05001-31-05-017-2021-00323-00

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación a tramite

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/d741367f-200a-4bfe-83c5-0c54a13afb35?vcpubtoken=5fd9237c-f32c-4e81-b798-553489f341ad>

Parte 2 Juzgamiento

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/3f18d71d-52bb-43a5-b16d-d1c69028f610?vcpubtoken=7a59ef48-15f9-4551-a2c7-ee273131ac3f>

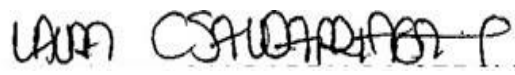
LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

OLGA GALLEG0 GARDONA
DEMANDANTE
C.C. 32.402.116
E-mail: gallegoolga7@gmail.com

GLORIA MARY VÉLEZ AGUDELO
APODERADA DEMANDANTE
C.C. 32.489.329
T.P. No. 46.893 del C.S. de la J.
E-mail: gloriamava@gmail.com

LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO
APODERADO DEMANDADA


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

ANA SOFIA GAVIRIA GAVIRIA
DECLARANTE
C.C. 42.764.405

ANDRÉS JOSÉ RESTREPO GALLEG0
DECLARANTE
C.C. 8.160.043
E-mail: andresj.restrepo@udea.edu.co

GUERLY GARCÍA LOAIZA
DECLARANTE
C.C. 19.273.158
E-mail: guerly.garcia@hotmail.com

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación a tramite

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/d741367f-200a-4bfe-83c5-0c54a13afb35?vcpubtoken=5fd9237c-f32c-4e81-b798-553489f341ad>

Parte 2 Juzgamiento

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/3f18d71d-52bb-43a5-b16d-d1c69028f610?vcpubtoken=7a59ef48-15f9-4551-a2c7-ee273131ac3f>

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación a tramite

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/d741367f-200a-4bfe-83c5-0c54a13afb35?vcpubtoken=5fd9237c-f32c-4e81-b798-553489f341ad>

Parte 2 Juzgamiento

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/3f18d71d-52bb-43a5-b16d-d1c69028f610?vcpubtoken=7a59ef48-15f9-4551-a2c7-ee273131ac3f>

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c7fdd16465ab5776b74d25545d24a5631da712564f062dd1809a8eff4523967**

Documento generado en 11/02/2022 01:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>